

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

38

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Se recibió la solicitud donde ponen a disposición el vehículo de placas DJL919. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia -Quindío-, 14 de febrero de 2024.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-

Armenia -Quindío-, Catorce (14) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : GERMÁN ANDRÉS MARÍN LOAIZA
DEMANDADO : JHON JAIRO ARISTIZABAL LONDOÑO
RADICADO : 630014003001-2021-00529-00

Como quiera que se encuentra inscrita la medida de embargo decretada, se accede y, en consecuencia, se dispone librar despacho comisorio encomendando la diligencia de secuestro sobre el vehículo de placas DLJ919, el cual se encuentra inmovilizado en la Carrera 34 No. 10 – 499 Yumbo, de propiedad del demandado, señor **JHON JAIRO ARISTIZABAL LONDOÑO**, con cédula Nro. 18412521, ordenada mediante auto de fecha 5 de octubre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 inciso 3 del Código General del Proceso, dispone comisionar al **ALCALDE DE YUMBO, VALLE**, a quien se le enviará el Despacho Comisorio con los respectivos anexos.

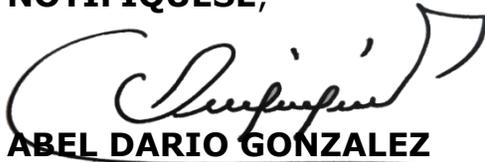
Se autoriza al comisionado que designe secuestre, a quien se le fijan como honorarios por la asistencia a la diligencia el equivalente a SIETE (7) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES, teniendo como base para los mismos, lo señalado en el artículo 37, Numeral 5, Inciso 1º, del Acuerdo 1518 de 2002.

Adviértasele al comisionado la exigencia al auxiliar de la justicia de la licencia concedida por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo

dispuesto por el artículo 117 de la ley 1395 de 2010 e igualmente indíquesele al mismo su deber de rendir cuentas mensuales y demás deberes propios de su función, tal como lo señala el Artículo 51 del Código General del Proceso. Notifíquesele su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 49 Ibídem.

Finalmente, se ordenará al JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO DE CALI VALLE la devolución del despacho comisorio número 034 del 14 de julio de 2023. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 15 de febrero de 2024. No. 024



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **758ec9d4e1feeee647a19c67a71c0f317c1e559246215437be0569ab642d5fcc**

Documento generado en 13/02/2024 04:31:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>